

# *BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020



## **BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
N°004-2020-ELCTO -1**

**CONTRATACIÓN DE BIENES  
“ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMERICOS PARA  
REDES DE MEDIA TENSIÓN”**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**



El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas



en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

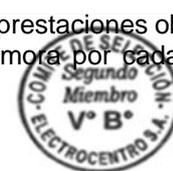
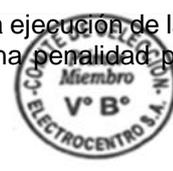
### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.  
RUC N° : 20129646099  
Domicilio legal : Jr. Amazonas N° 641 – Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento Junín – Perú.  
Teléfono: : (064) 481300  
Correo electrónico: : epaucarcajal@distriluz.com.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN”

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum GR-475-2020 de 29.07.2020.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA



Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en días calendario a partir del día siguiente de realizado las pruebas de aceptación con resultado favorable en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Material	Texto breve de material	Unidad	CANTIDADES				Total
			1era ENTREGA (A 60 días de la aceptación)	2da ENTREGA (A 180 días de la 1era entrega)	3era ENTREGA (A 360 días de la 1era entrega)	4ta ENTREGA (A 540 días de la 1era entrega)	
20047	AIS POLIM PIN, 24KV, LF 600 MM	UND	838	837	838	837	3350
20281	AIS POLIM PIN, 35KV, 875 MM, BIL 200KV"	UND	90	90	90	90	360
20272	AIS POLIM SUSP, 24KV, 600 MM, BIL 170KV"	UND	1025	1025	1025	1025	4100
20063	AIS POLIM SUSP, 36KV, 900 MM, > 1500 MT	UND	90	90	90	90	360

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

El pago puede efectuar en la Oficina de Atención al Cliente o mediante depósito en la Cta. Cte. 000-0106151 del Scotiabank Perú a nombre de Electrocentro S.A., quién emitirá el comprobante de pago correspondiente. Pudiendo ser remitida adicionalmente al siguiente correo electrónico: [epaucarcaja@distriluz.com.pe](mailto:epaucarcaja@distriluz.com.pe).

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Decreto de urgencia N°014-2019. Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N°015-2019. Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto legislativo N°1444 que modifica la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°377-2019- EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N°27806 Ley de transparencia y de Acceso de la Informática Pública.
- Ley 27765 Ley orgánica del sistema nacional de control de la contraloría general de la república.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

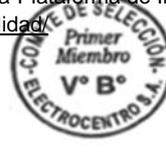
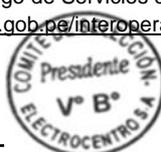
#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gov.pe/interoperabilidad/>



- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>3</sup>
- f) Declaración Jurada en la que se compromete en caso obtenga la Buena Pro, Otorgar la garantía técnica mínima será de dos años; contados a partir de la fecha de recepción de los materiales en nuestros almacenes.
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

- a) ***Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.***

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>5</sup>.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.
- i) Garantía técnica mínima será de dos años; contados a partir de la fecha de recepción de los materiales en nuestros almacenes.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



*documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de Logística de Electrocentro Jr. Pichis N°259- Huancayo.

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes por parte del área de Almacén (Guías de remisión e informe de conformidad de recepción)
  - Informe del control de calidad por parte de Gerencia Técnica emitiendo la conformidad de los bienes.
  - Comprobante de pago.
  - Otra documentación necesaria a ser presentada para el pago único o los pagos a cuenta, según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Oficina de Logística sito en el Jr. Pichis N°259- 5to Piso Huancayo.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMERICOS PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN"

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar un servicio de energía eléctrica con calidad, manteniendo la infraestructura eléctrica en forma adecuada de operación, garantizando la continuidad del servicio de manera segura y confiable, de acuerdo con los estándares establecidos en la NTCSE, NTCSE y LCE.

##### 3. ANTECEDENTES

Electrocentro S.A, para la Operación y Mantenimiento de Sistema de Distribución a su cargo, utiliza Aisladores Poliméricos para las redes de media tensión. Los mismos que sufren deterioro durante su vida útil y también daños que son ocasionados por terceros. Siendo necesario su atención oportuna, a fin de brindar un servicio de calidad.

Electrocentro S.A, en su plan operativo y presupuesto anual, las unidades de técnicas prevén la necesidad de contar con Aisladores Poliméricos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de Media Tensión.

Con fecha 20 de enero del 2020, la unidad de logística comunica la aprobación del PACC 2020, solicitando a las unidades técnicas enviar sus requerimientos, a fin de iniciar el proceso de adquisición.

##### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

###### *Objetivo General:*

Contratar a una persona natural o jurídica especializada que se encargue de suministrar Aisladores Poliméricos para instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de las redes de media y baja tensión en nuestros Sistemas de Distribución, ámbito de ELECTROCENTRO S.A.

###### *Objetivo Específico:*

- Mantener y mejorar la infraestructura eléctrica de distribución en condiciones adecuadas de funcionamiento, a fin de garantizar la calidad del servicio de energía eléctrica, cumpliendo los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente.
- Cumplir el plan anual de mantenimiento programado dentro de los plazos establecidos por la empresa, para garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica de manera segura y confiable.



## 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

### 5.1 Características y condiciones

Los materiales requeridos se detallan en el siguiente cuadro:

Material	Texto breve de material	Unidad	Periodo 2020	Periodo 2021	Total
20047	AIS POLIM PIN, 24KV, LF 600 MM	UND	1675	1675	3350
20281	AIS POLIM PIN, 35KV, 875 MM, BIL 200KV"	UND	180	180	360
20272	AIS POLIM SUSP, 24KV, 600 MM, BIL 170KV"	UND	2050	2050	4100
20063	AIS POLIM SUSP, 36KV, 900 MM, > 1500 MT	UND	180	180	360

#### 5.1.1 Características técnicas

En esta parte se establece las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los Aisladores Poliméricos, en cuanto a diseño, materia prima, fabricación, pruebas, transporte y operación, que se utilizarán en la concesión de la Empresa ELECTROCENTRO S.A.

##### Aisladores poliméricos tipo Pin

###### a) Núcleo

El núcleo deberá ser fibra de vidrio en barras del tipo Fiber glass reinforced plastic (FRP) Rod Grado ECR (Electrically Corrosion Resistent) que contenga como mínimo 70% de fibras en peso dispuestos dentro de una resina epoxica y resistente a la hidrolisis; que garantice un rendimiento eléctrico superior y la máxima resistencia a la tensión mecánica.

El Núcleo terminado deberá ser resistente al ataque de ácidos e hidrolisis, para evitar el ingreso de humedad y provocar su rotura por corrosión

###### b) Material de revestimiento y aleta

El núcleo de fibra de vidrio reforzado de los aisladores poliméricos deberá estar equipado con un material de revestimiento y aletas fabricadas de un compuesto elastomérico de goma de silicona, con columna química de Si-O, de 100% antes del proceso de llenado de aditivos, el compuesto final deberá contener más del 30% en peso de los componentes de silicona,. Para asegurar la hidrofobicidad por periodo largo de tiempo.

Los tipos de goma silicona a utilizar serán, con aditivos de llenado totalmente de libre de EPDM o de otros cauchos orgánico. Los tipos de goma de silicona a utilizar serán:

- HTV: Un componente de goma de silicona solida con vulcanización a elevada temperatura (200° C aproximadamente)
- LSR: Dos componentes de goma de silicona líquida que se mezclan y vulcanizan a elevada temperatura (entre 100 y 200° C)



La interface entre el revestimiento y el núcleo deberán ser pegados permanentemente para evitar el ingreso de contaminantes y humedad. Por lo tanto, la adherencia entre el revestimiento y en el núcleo será mayor que la resistencia de ruptura del mismo material polimérico.

El espesor mínimo de revestimiento mínimo será de 3.00 mm

El color del material de revestimiento y las aletas será gris, uniforme y consistente.

Las aletas deberán estar firmemente unidas al revestimiento del núcleo, mediante vulcanización a alta temperatura, o moldeados como parte del revestimiento.

El aislador deberá ser diseñado para soportar un chorro de agua a presión de 230 bares aplicado mediante un inyector de 0.50 a 150 mm de diámetro y a una distancia de hasta 080 m del aislador de suspensión.

**c) Material de la Cabeza del aislador tipo pin**

El material de la cabeza de los aisladores tipo pin será de porcelana. La porcelana deberá ser fabricada con alto contenido de alúmina  $Al_2O_3$  entre 94% y 99%; con adición de vitrificantes, con la finalidad de garantizar la resistencia mecánica del aislador. En su propuesta técnica el postor deberá presentar información técnica de las características del material de la cabeza del aislador ofertado.

**d) Herrajes de acoplamiento y base de montaje**

Los herrajes de acoplamiento deberán estar diseñados para transmitir la carga mecánica al núcleo y para desarrollar la resistencia mecánica uniforme y consistente a los aisladores.

La base de montaje debe ser diseñada para conectar al aislador y la estructura de soporte, tal como poste o cruceta de madera, concreto o fierro. La base de montaje debe tener suficiente rigidez y brindar un apropiado apoyo al aislador.

Los métodos usados en la fabricación del herraje de extremo deben ser seleccionados para proveer apropiada resistencia y ductilidad. El metal debe ser tratado al calor de manera adecuada para producir los mínimos requerimientos de resistencia y ductilidad.

Todos los materiales ferrosos (excepto el acero inoxidable) deben ser galvanizados mediante baño en caliente, de acuerdo a la norma ASTM A153.

Las dimensiones de la espiga roscada deberán tener una longitud mínima de 150 mm, con un roscado de 75 mm como mínimo, para permitir su instalación en crucetas de concreto o madera de hasta 5 pulgadas de espesor, y deberán ser provistas de arandela preformada a la espiga de 32 mm de diámetro como mínimo, arandela cuadrada de 3/16" x 50mm, dos arandelas de presión, tuerca y contratuerca.

Se reitera que lo requerido son dos arandelas de presión. En relación al gráfico en el numeral

5.8.1 de la Especificación Técnica, donde se observa una arandela de presión, se aclara que este gráfico es sólo referencial tal como se indica.

En relación a la arandela preformada que se menciona en uno de los párrafos anteriores, a continuación, se presenta foto referencial de dicha arandela en una espiga, el diseño final de la arandela corresponderá al diseño de cada fabricante.



**e) Ensamble**

Los herrajes de acoplamiento deberán ser instalados en el núcleo a través del proceso de prensado, de manera que el herraje de acoplamiento transmita uniformemente la carga mecánica al núcleo.

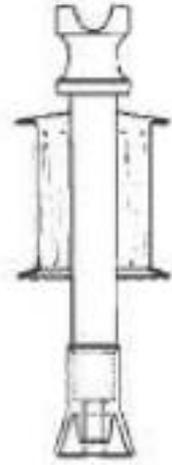
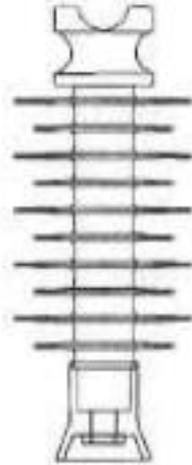
Los herrajes de acoplamiento de los aisladores después de completar el ensamble con el núcleo y el revestimiento deberán ser mutuamente coaxiales, con la finalidad de obtener una carga excéntrica mínima.

**f) Unión entre el revestimiento y herraje de acoplamiento.**

Para evitar la entrada de humedad y materias extrañas en la unión entre el herraje de acoplamiento y el revestimiento; se requiere que el revestimiento cubra parte del herraje en esta unión; El sellado del revestimiento que cubre parte del herraje deberá ser totalmente hermético.

No se aceptarán placas remachadas, stickers, hologramas, marcas que dañen el aislamiento u otro medio para el marcado de los aisladores.

**g) Diseños referenciales de aisladores pin**



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
 **AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 13.8**  
 **ITEM SAP: 20047**  
 (Página 1 de 2)

Tensión de Operación ( Fase - Fase)	≤13.8kV
-------------------------------------	---------

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
1	País de Procedencia			Indicar
2	Fabricante			Indicar
3	Modelo de aislador ofertado			Indicar
4	Normas a cumplir		IEC 61952	
5	Características de diseño y construcción			
	Material del núcleo (Core)		Fibra de vidrio con barra Fibreglas Round Rod tipo ECR	
	Material aislante de revestimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona alta consistencia tipo HTV o LSR	
	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma silicona		Clase 2A, 6kV (Según IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado	
	Material de la cabeza del aislador		Porcelana	(Especificar material ofertado)
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153/A153M, espesor promedio de 86um	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
**AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 13.8**  
**ITEM SAP: 20047**  
**(Página 2 de 2)**

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
5	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador Um	kV(r.m.s.)	24	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Distancia de fuga mínima	mm	600	
	Distancia de arco	mm	230	
	Diámetro de aletas	mm		(indicar)
	Paso de aletas	mm		(indicar)
	Tensión de sostenimiento a la frecuencia Industrial:			
	- Húmedo	KV	80	
	- Seco	KV	70	
	Tensión de sostenimiento al impulso 1.2/50us:			
	- Positivo	KV	150	
	- Negativo	KV	200	
	Tensión de prueba a baja frecuencia (RMS a Tierra)	KV	22	
	RIV Máximo a 1000 KHz	uV	100	
6	Valores mecánicos			
	Mínima carga mecánica de flexión (cantilever atreight)	KN	12	
	Esfuerzo de Compresión	KN	≥8	
	Peso	kg.		(indicar)
	Diámetro del núcleo	mm		(indicar)
	Altura mínima del PIN	mm		(indicar)
	Diámetro para el perno	mm		(indicar)
7	Ensayos de Diseño		Según clausula 10 de IEC 61952	
8	Ensayos d tipo		Según clausula 11 de IEC 61952	
9	Ensayos de muestreo		Según clausula 12 de IEC 61952	
10	Ensayos individuales		Según clausula 13 de IEC 61952	
11	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 Y ASTM	
12	Presentar una muestra para evaluación.		SI	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
**AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 22.9kV**  
**ITEM SAP: 20281**  
**(Página 1 de 2)**

<b>Tensión de Operación ( Fase - Fase)</b>	<b>≥13.8kV, ≤22.9kV</b>
--------------------------------------------	-------------------------

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
1	País de Procedencia			Indicar
2	Fabricante			Indicar
3	Modelo de aislador ofertado			Indicar
4	Normas a cumplir		IEC 61952	
5	Características de diseño y construcción			
	Material del núcleo (Core)		Fibra de vidrio con barra Fiberglas Round Rod tipo ECR	
	Material aislante de revestimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona alta consistencia tipo HTV o LSR	
	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma silicona		Clase 2A, 6kV (Según - IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado	
	Material de la cabeza del aislador		Porcelana	(Especificar material ofertado)
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153/A153M, espesor promedio de 86um	
6	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador Um	kV(r.m.s.)	35	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Distancia de fuga mínima	mm	875	
	Distancia de arco	mm	275	
	Diámetro de aletas	mm		(indicar)
	Paso de aletas	mm		(indicar)
	Tensión de sostenimiento a la frecuencia industrial:			
	- Húmedo	KV	115	
	- Seco	KV	105	
	Tensión de sostenimiento al impulso 1.2/50us:			
	- Positivo	KV	190	
	- Negativo	KV	220	
	Tensión de prueba a baja frecuencia (RMS a Tierra)	KV	30	
	RIV Máximo a 1000 KHz	uV	100	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
**AISLADOR POLIMÉRICO TIPO PIN 22.9kV**  
**ITEM SAP: 20281**  
**(Página 2 de 2)**

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
7	Valores mecánicos			
	Mínima carga mecánica de flexión (cantilever atreight)	KN	12	
	Diámetro del núcleo	mm		(indicar)
	Esfuerzo de Comprensión	KN	≥8	
	Peso	kg		(indicar)
	Dimensiones de rosca	mm		(indicar)
	Profundidad mínima de sujeción del perno	mm		(indicar)
8	Ensayos de Diseño		Según clausula 10 de IEC 61952	
9	Ensayos d tipo		Según clausula 11 de IEC 61952	
10	Ensayos de muestreo		Según clausula 12 de IEC 61952	
11	Ensayos Individuales		Según clausula 13 de IEC 61952	
12	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 Y ASTM	
13	Presentar una muestra para evaluación.		SI	

### **Aisladores poliméricos tipo suspensión.**

#### **a) Núcleo**

El núcleo deberá ser fibra de vidrio en barras del tipo Fiber glass reinforced plastic (FRP) Rod grado ECR (Electrically Corrosion Resistant), que contengan como mínimo 70% de fibras en peso dispuestas dentro de una resina epoxica y resistente a la hidrólisis; que garantice un rendimiento eléctrico superior y la máxima resistencia a la tensión mecánica.

El núcleo terminado deberá ser resistente al ataque de ácidos e hidrólisis, para evitar el ingreso de humedad y provocar su rotura por corrosión.

El núcleo de fibra de vidrio requerido para los aisladores deberá ser de 16 mm de diámetro como mínimo; para prevenir una flexión excesiva

#### **b) Material de revestimiento y aletas**

El núcleo de fibra de vidrio reforzado de los aisladores poliméricos deberá estar equipado con un material de revestimiento y aletas fabricadas de un compuesto elastomérico de goma de silicona, con columna química de Si-O, de 100% antes del proceso de llenado de aditivos, el compuesto final deberá contener más del 30% en peso de los componentes de silicona; para asegurar la hidrofobicidad por un largo periodo de tiempo

Los tipos de goma silicona a utilizar serán, con aditivos de relleno totalmente libre de EPDM o de otros cauchos orgánicos. Los tipos de goma de silicona a utilizar serán:

- HTV: Un componente de goma de silicona sólida con vulcanización a elevada temperatura (200 °C aproximadamente).
- LSR: Dos componentes de goma de silicona líquida que se mezclan y vulcanizan a elevada temperatura (entre 100 y 200 °C).

La interface entre el revestimiento y el núcleo deberán ser pegados permanentemente para evitar el ingreso de contaminantes y humedad. Por lo tanto, la adherencia entre el revestimiento y el núcleo será mayor que la resistencia de ruptura del mismo material polimérico.

El espesor mínimo del revestimiento mínimo será de 3.00 mm.

El color del material de revestimiento y las aletas será gris, uniforme y consistente.

Las aletas deberán estar firmemente unidas al revestimiento del núcleo, mediante vulcanización a alta temperatura, o moldeados como parte del revestimiento.

El aislador deberá ser diseñado para soportar un chorro de agua a presión de 230 bares, aplicado mediante un inyector de 0.50 a 1.50 mm de diámetro y a una distancia de hasta 0.80 m. del aislador de suspensión.



**c) Herrajes de acoplamiento**

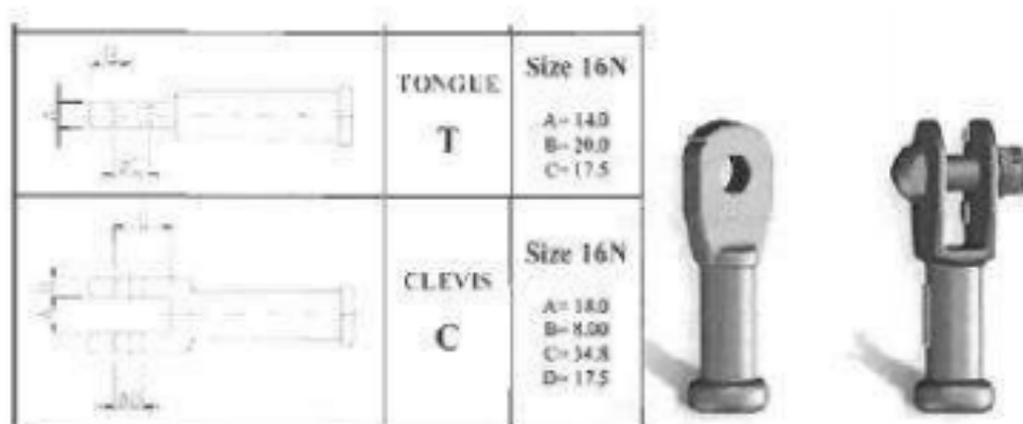
Los herrajes de acoplamiento deberán estar diseñados para transmitir la carga mecánica al núcleo y para desarrollar la resistencia mecánica uniforme y consistente de los aisladores.

Los métodos usados en la fabricación del herraje de extremo deben ser seleccionados para proveer apropiada resistencia y ductilidad. El metal debe ser tratado al calor de manera adecuada para producir los mínimos requerimientos de resistencia y ductilidad.

Todos los materiales ferrosos (excepto el acero inoxidable) deben ser galvanizados mediante baño en caliente, de acuerdo a la norma ASTM A153.

**d) Tipos de acoplamiento para los aisladores poliméricos tipo suspensión**

Los acoplamientos serán según la norma IEC 61466-1 de tipo Clevis (C) - Tongue (T), fabricados de acero forjado; con las dimensiones siguientes:



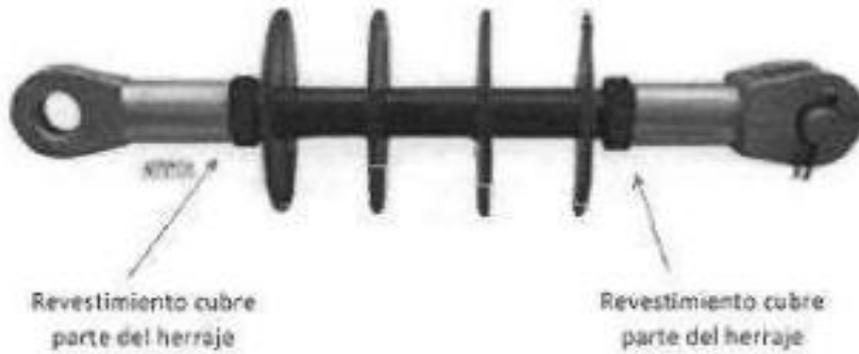
**e) Ensamble**

Los herrajes de acoplamiento deberán ser instalados en el núcleo a través del proceso de prensado, de manera que el herraje de acoplamiento transmita uniformemente la carga mecánica al núcleo.

Los herrajes de acoplamiento de los aisladores después de completar el ensamble con el núcleo y el revestimiento deberán ser mutuamente coaxiales, con la finalidad de obtener una carga excéntrica mínima.

**f) Unión entre el revestimiento y herraje de acoplamiento.**

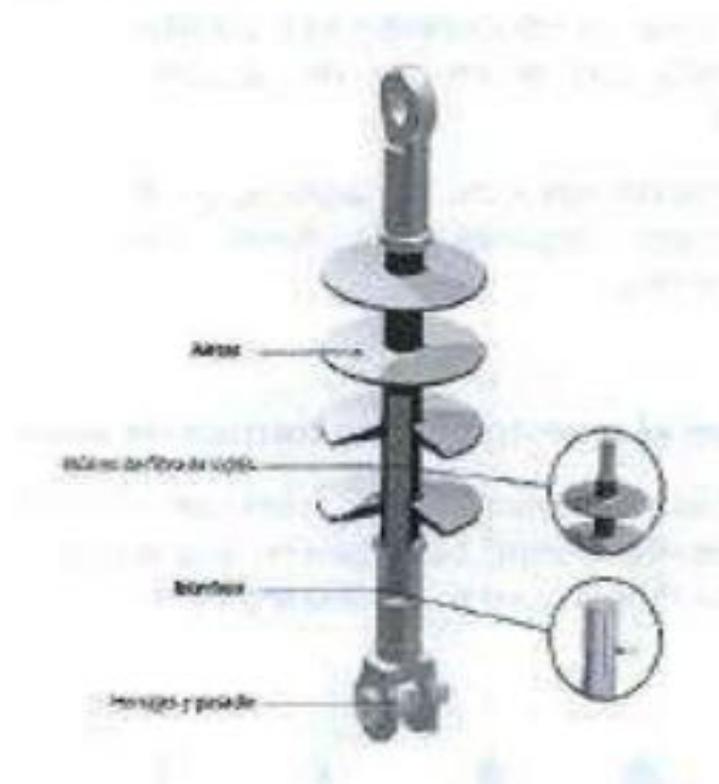
Para evitar la entrada de humedad y materias extrañas en la unión entre el herraje de acoplamiento y el revestimiento se requiere que el revestimiento cubra parte del herraje en esta unión, según se muestra en el gráfico siguiente:



El sellado del revestimiento que cubre parte del herraje deberá ser totalmente hermético.

No se aceptarán placas remachadas, stickers, hologramas marcas que dañen el aislamiento u otro medio para el marcado de los aisladores.

**g) Diseño de aislador de suspensión referencial**



Los ítems de aisladores poliméricos normalizados del presente documento, son de uso exterior, para redes de media tensión. Cuya aplicación será de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro.

**AISLADORES POLIMERICOS TIPO SUSPENSION**

CARACTERISTICA	ITEM 1 AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 13.8kV	ITEM 2 AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 22.9kV
Tensión de Operación fase-fase de la red (kV)	10kV, 13.2kV, hasta 13.8kV.	Mayor a 13.8kV hasta 22.9kV
Altitud de operación (m.s.n.m.)	0-4500	0-4500
Línea de fuga (mm)	600	900
Longitud de línea de arco (mm)	210	285

**AISLADORES POLIMERICOS TIPO SUSPENSION**

CARACTERISTICA	ITEM 1 AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 13.8kV	ITEM 2 AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 22.9kV
Tensión de Operación fase-fase de la red (kV)	10kV, 13.2kV, hasta 13.8kV.	Mayor a 13.8kV hasta 22.9kV
Altitud de operación (m.s.n.m.)	0-4500	0-4500
Línea de fuga (mm)	600	875
Longitud de línea de arco (mm)	230	275



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
 **AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSIÓN 13.8 KV**  
 **ITEM SAP: 20272**  
**(Página 1 de 2)**

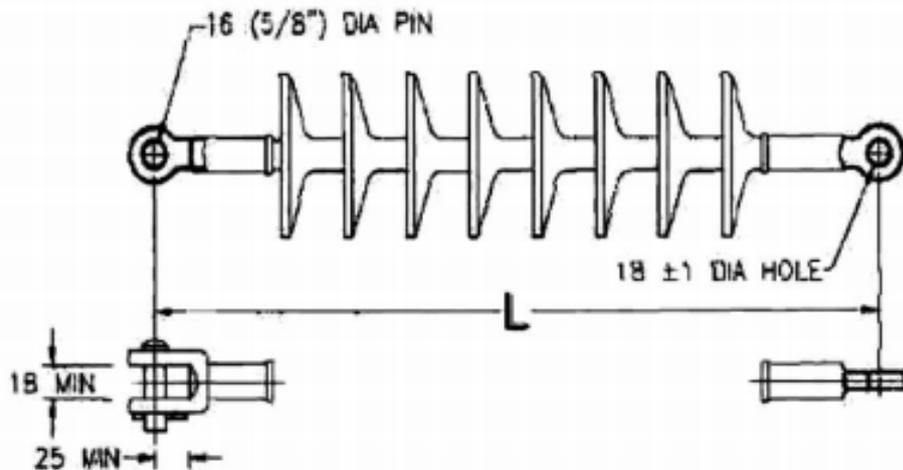
Tensión de Operación ( Fase - Fase)	≤13.8kV
-------------------------------------	---------

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
1	País de Procedencia			Indicar
2	Fabricante			Indicar
3	Designación, modelo			Indicar
4	Normas		IEC 61109,ANSI C29.13	
5	Características de Fabricación			
	Material del núcleo (Core)		Fibra de vidrio con barra Fiberglas Round Rod tipo ECR	
	Material aislante de revestimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona alta consistencia tipo HTV o LSR	
	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma silicona		Clase 2A, 6kV (Segu ASTM 02303 - IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado	
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153/A153M, espesor promedio de 86 um	
	Tipos de acoplamiento		Clevis - Tongue	
	Chaveta		Acero inoxidable	
6	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador Um	kV(r.m.s.)	24	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Máximo diámetro de la parte aislante	mm	200	(indicar valor)
	Distancia de fuga mínima	mm	600	
	Distancia de arco mínima	mm	210	
	Numero de aletas	N°		(indicar)
	Diámetro de aletas	mm		(indicar)
	Paso de aletas	mm		(indicar)
	Angulo de inclinación de las aletas	°		(indicar)
	Tensión de sostenimiento a la frecuencia industrial:			
	- Húmedo	KV	≥100	
	- Seco	KV	≥130	
	Tensión de sostenimiento al impulso 1.2/50us:	KV		
	- Positivo	KV	≥190	
	Tensión de prueba a baja frecuencia (RMS a Tierra)	KV	20	
	RIV Máximo a 1000 KHz	uV	10	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
 **AISLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN 13.8 KV**  
 ITEM SAP: 20272  
 (Página 1 de 2)

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
7	Valores mecánicos			
	Carga mecánica máxima especificada (SML)	KN	70	
	Carga mecánica de prueba especificada (RTL)	KN	35	
	Esfuerzo de Torsión	N-m	47	
	Diámetro del núcleo	mm	16	(indicar)
	Peso	kg.		(indicar)
	Longitud "L" según gráfico de Nota 1.	mm	430±25	
8	Ensayos de Diseño		Según clausula 10 de IEC 61109	
9	Ensayos d tipo		Según clausula 11 de IEC 61109	
10	Ensayos de muestreo		Según clausula 12 de IEC 61109	
11	Ensayos individuales		Según clausula 13 de IEC 61109	
12	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 Y ASTM G155	
13	Presentar una muestra para evaluación.		SI	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
**AISLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN 22.9 KV**  
**ITEM SAP: 20063**  
**(Página 1 de 2)**

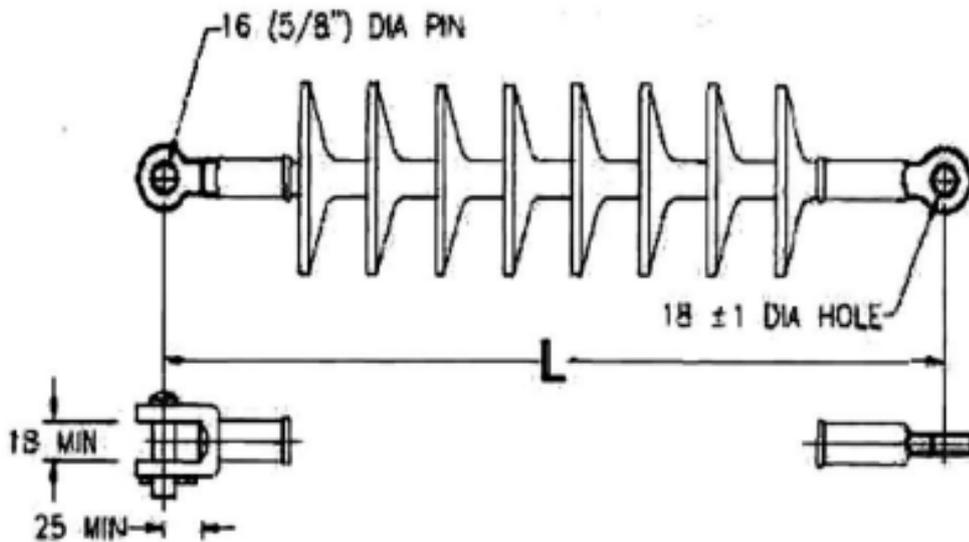
Tensión de Operación ( Fase - Fase)	≥13.8kV, ≤22.9kV
-------------------------------------	------------------

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
1	País de Procedencia			Indicar
2	Fabricante			Indicar
3	Designación, modelo			Indicar
4	Normas		IEC 61109, ANSI C29.13	
5	Características de Fabricación			
	Material del núcleo (Core)		Fibra de vidrio con barra Fiberglas Round Rod tipo ECR	
	Material aislante de revestimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona alta consistencia tipo HTV o LSR	
	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma silicona		Clase 2A, 6kV (Según ASTM 02303 - IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado	
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153/A153M, espesor promedio de 86 um	
	Tipos de acoplamiento		Clevis - Tongue	
	Chaveta		Acero inoxidable	
6	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador Um	kV(r.m.s.)	36	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Máximo diámetro de la parte aislante	mm	200	
	Distancia de fuga mínima	mm	900	
	Distancia de arco mínima	mm	285	
	Numero de aletas	N°		(indicar)
	Diámetro de aletas	mm		(indicar)
	Paso de aletas	mm		(indicar)
	Angulo de inclinación de las aletas	°		(indicar)
	Tensión de sostenimiento a la frecuencia industrial:			
	- Húmedo	KV	≥100	
	- Seco	KV	≥140	
	Tensión de sostenimiento al impulso 1.2/50us:	KV		
	- Positivo	KV	≥240	
	Tensión de prueba a baja frecuencia (RMS a Tierra)	KV	30	
	RIV Máximo a 1000 KHz	uV	10	



**TABLA DE DATOS TÉCNICOS**  
 **AISLADOR POLIMÉRICO TIPO SUSPENSIÓN 22.9 KV**  
 ITEM SAP: 20063  
 (Página 1 de 2)

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	ESPECIFICADO	OFERTADO
7	Valores mecánicos			
	Carga mecánica máxima especificada (SML)	KN	70	
	Carga mecánica de prueba especificada (RTL)	KN	35	
	Esfuerzo de Torsión	N-m	47	
	Diámetro del núcleo	mm	16	(indicar)
	Peso	kg.		(indicar)
	Longitud "L" según gráfico de Nota 1.	mm	530±50	
8	Ensayos de Diseño		Según clausula 10 de IEC 61109	
9	Ensayos d tipo		Según clausula 11 de IEC 61109	
10	Ensayos de muestreo		Según clausula 12 de IEC 61109	
11	Ensayos individuales		Según clausula 13 de IEC 61109	
12	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 Y ASTM G155	
13	Presentar una muestra para evaluación.		SI	



### 5.1.2 Condiciones de operación

#### Condiciones ambientales de servicio

Los Aisladores Poliméricos se instalarán en los sistemas eléctricos de la Empresa de Distribución ELECTROCENTRO S.A., cuyas características ambientales son las siguientes:

- Temperatura ambiente : -10°C a 40°C
- Humedad relativa : 10% a 95%
- Altura máxima : 4500 m. s. n. m.
- Contaminación : severa en zonas costeras e industriales

Los aisladores serán instalados como soportes de las líneas aéreas, debiendo soportar los esfuerzos derivados del peso y tensión de los conductores y accesorios metálicos, acción del viento sobre los mismos y sobre los elementos que soportan.

Los aisladores serán instalados a la intemperie y estarán sometidos a las condiciones meteorológicas imperantes indicadas, a la presencia de brisa marina, altura y ataque de elementos químicos en zonas industriales.

#### Condiciones de operación del sistema

Las características de operación del sistema son las siguientes:

- Nivel de tensión : 33, 22.9, 13.2 y 10 KV.
- Frecuencia de servicio : 60 Hz.

El régimen de utilización del aislador será continuo, deberán soportar las solicitaciones térmicas, dinámicas y eléctricas derivadas de posibles cortocircuitos, tensión máxima de operación y sobretensiones.

### 5.1.3 Embalaje y rotulado

#### Embalaje

Los aisladores deberán ser embalados en jabs de madera resistente y aseguradas mediante correas de bandas de acero inoxidable, evitando el contacto físico entre los aisladores. Las jabs deberán estar agrupadas sobre paletas (pallets) de madera y aseguradas mediante correas de bandas de acero inoxidable a fin de permitir su desplazamiento con un montacargas estándar. Adicionalmente, cada paleta deberá ser cubierta con un plástico transparente para servicio pesado. Cada caja deberá ser identificada (en idioma español o inglés).

Cada caja o recipiente deberá incluir en sobre impermeabilizado, una lista de embarque indicando su contenido, incluyendo claramente el número de licitación, orden de compra, pesos netos y brutos, dimensiones de cajones y aisladores, de la que se remitirá copia al propietario como máximo dos (02) semanas después de la fecha de embarque.

Cada caja o recipiente deberá llevar impresa la leyenda que identifica al propietario, destino, vía de transporte, tipo de material, cantidad, dimensiones, pesos netos, Nombre de las Empresas de Distribución, Nombre del fabricante y año de fabricación y peso bruto, así como la forma correcta de transportarlo y almacenarlo.



#### Rotulado

##### Aisladores poliméricos tipo Pin

###### Marcado

Los aisladores serán marcados en alto o bajo relieve sobre la silicona o en la parte metálica,

Con la siguiente información:

- Nombre o marca del Fabricante
- Año de Fabricación
- Procedencia
- Carga mecánica en kN

##### Aisladores poliméricos tipo suspensión.

###### Marcado

Los aisladores deberán ser marcados de manera legible e indeleble y resistente a la corrosión y a la intemperie en alto o bajo relieve; con los datos siguientes:

- Nombre o marca del Fabricante
- Año de Fabricación
- Procedencia Carga mecánica en KN

#### 5.1.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

No aplica

#### 5.1.5 Normas Técnicas

El suministro cumplirá con la última versión de las siguientes normas:

<b>IEC 61109</b>	:	Composite insulators for A.C. overhead lines with a nominal voltage greater than 1000 V – Definitions, test methods and acceptance criteria.
<b>IEC 62217</b>	:	Polymeric HV insulators for indoor and outdoor use – General definitions, test methods and acceptance criteria
<b>IEC 61952</b>	:	Insulators for overhead lines – Composite line post insulators for A.C. systems with a nominal voltage greater than 1 000 V – Definitions, test methods and acceptance criteria
<b>IEC 61466-1</b>	:	Composite string insulator units for overhead lines with a nominal voltage greater than 1 000 V - Part 1: Standard strength classes and end fittings
<b>IEC 61466-2</b>	:	Composite string insulator units for overhead lines with a nominal voltage greater than 1 000 V – Part 2: Dimensional and electrical characteristics

<b>ANSI C29.12</b>	:	American National Standard for insulators- composite suspension type
<b>ANSI C29.13</b>	:	American National Standard for insulators- composite Distribution Deadend Type
<b>IEC 60815</b>	:	Guide for the selection of insulators in respect of polluted conditions
<b>IEC 60587</b>	:	Test methods for evaluating resistance to tracking and erosion of electrical insulating materials used under severe ambient conditions.
<b>ASTM A 153/A 153 M:</b>		Standard specification for zinc coating (hot-dip) on iron and steel hardware.
<b>ASTM G 154</b>	:	Standard practice for operating fluorescent light apparatus for UV exposure of nonmetallic materials.
<b>ASTM G 155</b>	:	Standard practice for operating xenon arc light apparatus for exposure of non-metallic materials
<b>ASTM D 2303</b>	:	Standard Test Methods for Liquid-Contaminant, Inclined-Plane Tracking and Erosion of Insulating Materials

Se aceptarán otras normas que aseguren una calidad igual o superior; en este caso, se enviará una copia de las mismas para su evaluación. Además, los accesorios cumplirán los requisitos complementarios que se indican en la presente especificación.

#### **5.1.6 Impacto Ambiental**

No aplica

#### **5.1.7 Acondicionamiento, montaje o instalación**

No aplica

#### **5.1.8 Sistema de contratación**

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

#### **5.1.9 Modalidad de ejecución contractual**

No aplica

#### **5.1.10 Transporte y Seguros**

##### **Transporte**

El proveedor será responsable del traslado de los materiales hasta el sitio indicado por el propietario incluyendo entre otros:



- a) Embalaje, carga y transporte desde el lugar de fabricación hasta el puerto de embarque.
- b) Carga y flete desde el puerto de embarque hasta puerto peruano.
- c) Descarga y formalidades de aduana en el puerto peruano
- d) Transporte al sitio indicado por el propietario.
- e) Operaciones de descarga y de ubicación en los lugares y/o almacenes indicados por el propietario, incluye el costo de los equipos necesarios para realizar esta actividad.

#### **Seguros**

No aplica

#### **5.1.11 Garantía comercial**

La garantía, entendida como la obligatoriedad de reposición de algún suministro por fallas atribuibles al proveedor, será de 2 (dos) años como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega en almacenes.

Para cada lote entregado, el fabricante deberá presentar un certificado el cual garantice que los materiales que conforman dicho lote, cumplen con todas las características técnicas ofertadas para el presente suministro.

#### **5.1.12 Disponibilidad de servicios y repuestos**

No aplica

#### **5.1.13 Visita y muestra**

No aplica

### **5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

#### **5.2.1 Mantenimiento preventivo**

No aplica

#### **5.2.2 Soporte técnico**

No aplica

#### **5.2.3 Capacitación y entrenamiento**

No aplica

### **5.3 Requisitos del proveedor y/o personal**

#### **Del proveedor**

Empresa con sólida experiencia en la venta y suministro de Aisladores Poliméricos.



Para la evaluación de la experiencia del postor, se considerará el monto facturado por Venta de Aisladores Poliméricos.

La experiencia se acreditará con un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial, por las ventas a distintas empresas y/o clientes de bienes similares, entregados satisfactoriamente por el postor en los últimos ocho (08) años, acreditados mediante copia simple de contratos, órdenes de compra o factura.

Si en algún documento presentado no se puede verificar el nombre del postor, la fecha o la descripción de los bienes, se tendrá por no presentado.

El proveedor deberá presentar las constancias emitidas por el funcionario autorizado del cliente del postor, que acrediten haber brindado la prestación sin haber incurrido en penalidad por plazos y/o calidad, precisando la fecha de prestación y objeto de la misma, la cual deberá corresponder al objeto del proceso de selección considerado dentro de prestaciones similares.

Serán considerados bienes similares si cumplen como mínimo con las mismas funciones que los bienes ofertados.

El periodo de referencia de ventas similares será no mayor de ocho (08) años a la fecha de presentación de las ofertas.

#### Del personal

No aplica

#### 5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

##### Lugar

Los Aisladores Poliméricos será transportados por cuenta del proveedor (incluye seguro, fletes, descargue, etc.) a los almacenes de ELECTROCENTRO S.A, sito en:

Ciudad de Huancayo, Av. Ferrocarril N° 620 – Local 3 Esquinas – El Tambo). La entrega de la Aisladores Poliméricos no implica la conformidad de recepción del mismo.

Para la(s) entrega(s) de los Aisladores Poliméricos el proveedor deberá considerar los protocolos de seguridad de prevención de contagio del Covid 19; considerando las medidas en el ingreso a las instalaciones de la empresa, siendo las siguientes:

- El personal transportista que entregué los bienes eléctricos deberá presentar previamente los protocolos de seguridad que ha implementado en prevención de contagio del Covid 19, durante la entrega de los bienes eléctricos, para su revisión y validación por parte de la empresa.
- El personal del transportista deberá contar con los equipos de protección para realizar las entregas incluyendo obligatoriamente mascarilla buconasal y guantes de protección, además de los equipos de protección propios de la actividad a realizar.
- El personal del transportista antes de efectuar la entrega en los almacenes de la empresa, deberá realizar la limpieza y desinfección de su ropa de trabajo y la planta del calzado de todo el personal que realizará la entrega, utilizando alcohol al 70% u otro producto desinfectante adecuado.
- Posterior al descargue de los bienes eléctricos que conforman la entrega, el personal del transportista con las medidas de protección adecuadas debe desinfectar la(s) caja(s) o embalaje, utilizando alcohol al 70% u otro producto desinfectante adecuado..



- Durante las operaciones de entrega de los bienes eléctricos, el personal del transportista deberá respetar la distancia social de 1.50 metros.
- Durante las operaciones de entrega de los bienes eléctricos, el personal del transportista deberá respetar los protocolos de prevención de contagio del Covid 19 de las empresas.
- El personal del transportista debe asegurar que el transporte cuente con elementos de Protección Personal, evitando contacto directo y realizado con vehículos sanitizados.

#### Plazo

El plazo de entrega de la Aisladores Poliméricos se contabiliza en días calendario y a partir del día siguiente de realizado las pruebas de aceptación con resultado favorable.

Material	Texto breve de material	Unidad	CANTIDADES				Total
			1era ENTREGA (A 60 días de la aceptación)	2da ENTREGA (A 180 días de la 1era entrega)	3era ENTREGA (A 360 días de la 1era entrega)	4ta ENTREGA (A 540 días de la 1era entrega)	
20047	AS POLIM PIN, 24KV, LF 600 MM	UND	838	837	838	837	3350
20281	AS POLIM PIN, 25KV, 875 MM, BL 250KV	UND	90	90	90	90	360
20272	AS POLIM SUSP, 24KV, 600 MM, BL 170KV	UND	1025	1025	1025	1025	4100
20063	AS POLIM SUSP, 26KV, 900 MM, > 1500 MT	UND	90	90	90	90	360

#### 5.5 Entregables

No aplica

#### 5.6 Otras obligaciones

##### Otras obligaciones del contratista

ELECTROCENTRO S.A requiere contratar a una persona natural o jurídica que suministre "Aisladores Poliméricos", siendo las principales obligaciones a cargo del contratista:

- La garantía técnica mínima será de dos años; contados a partir de la fecha de recepción de los materiales en nuestros almacenes. En caso de producirse algún desperfecto durante la vigencia de la garantía debido a defectos de fabricación, el proveedor está obligado a reemplazar el por su cuenta y riesgo el bien en un plazo que no exceda los 40 días calendario contados a partir de la notificación por parte de ELECTROCENTRO S.A.
- Garantizar las entregas de los materiales en los Almacenes de ELECTROCENTRO S.A en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.
- En la recepción en los almacenes de ELECTROCENTRO S.A, se efectuará una inspección visual de los materiales, en caso de encontrarse productos defectuosos, se procederá a la devolución de todos los bienes que presenten defectos.

Queda establecido que:

- La recepción efectuada por el almacén de ELECTROCENTRO S.A, no conlleva aceptación ni conformidad con los productos recibidos.
- La aprobación de la calidad de los productos en el examen por muestreo no implica, en forma alguna, renuncia de ELECTROCENTRO S.A para la devolución de los



productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones ofertadas por el proveedor, que deben ser iguales o superiores a las establecidas en las Bases.

#### Otras obligaciones de la Entidad

Las principales obligaciones de ELECTROCENTRO S.A durante la vigencia del servicio estarán relacionadas con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### **5.7 Adelantos**

No se otorgarán adelantos.

#### **5.8 Subcontratación**

No aplica

#### **5.9 Confidencialidad**

No aplica

#### **5.10 Medidas de control durante la ejecución contractual**

Todas las pruebas, inspecciones y verificaciones serán objeto de una constancia de supervisión, que será anotada y firmada en duplicado por ambas partes, una copia será entregada al propietario.

La constancia contendrá los resultados de la verificación, inspección y pruebas efectuadas. Este documento es requisito fundamental para autorizar el despacho de los materiales.

En caso que el Inspector no concurra a la verificación, inspección o pruebas, el proveedor podrá solicitar la autorización para despachar los materiales. El propietario deberá responder dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, dando su autorización o expresando sus reservas, si el propietario no responde el proveedor dará por aceptado tal solicitud.

#### **5.11 Pruebas para la conformidad de los bienes**

##### **5.11.1 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

Las pruebas de diseño, tienen como objeto verificar la idoneidad del diseño, los materiales y el método de fabricación (tecnología) utilizado por el fabricante. Según la norma ÍEC 61952:2008, el aislador representativo probado define una clase de diseño de aisladores que tienen las siguientes características:

- Los mismos materiales para el núcleo y el revestimiento y el mismo método de fabricación;
- El mismo material para los dispositivos de fijación, mismo diseño y mismo método de acoplamiento;
- el mismo o mayor grosor mínimo para las capas del revestimiento sobre el núcleo
- Una tensión igual o menor sometida a cargas mecánicas
- Igual o mayor diámetro del núcleo
- Parámetros del perfil de revestimiento equivalentes.



Cuando un aislador se somete al ensayo de diseño, se convierte en un aislador representativo para la clase diseñada y el resultado debe ser considerado válido para toda la clase. La elección del aislador que se somete al ensayo de diseño para convertirse en el representante de su clase de diseño, como la denominación de las clases se deja en manos del fabricante.

Las pruebas de diseño consumen tiempo y son costosas pues implican la investigación de los aspectos más importantes que determinan el comportamiento de largo plazo del diseño. En este sentido, con el propósito de eliminar ensayos innecesarios, se usan dos métodos:

- Se permite un cierto grado de libertad en los cambios en el diseño para que los aisladores puedan evolucionar sin tener que repetir todos los ensayos de diseño cada vez que se realiza un cambio pequeño en el diseño del aislador.
- Se dividen los aisladores en clases y los ensayos de diseño se realizan en una clase representativa, siendo el certificado resultante válido para todos los miembros de la clase

Cuando ocurre un cambio en el diseño del aislador polimérico, debe recalificarse de acuerdo a prescripciones de las normas IEC. Las normas IEC indican las pruebas que dejan de repetirse de acuerdo con los parámetros de diseño que se han cambiado para el aislador que sirve como representante de una clase de diseño. Cabe precisar que las tolerancias especificadas por la norma IEC para los parámetros del perfil del revestimiento llega a valores de 15% a más. por lo tanto, el rango de posibles perfiles en una clase de diseño dada puede ser bastante extenso. En todo caso, una vez que el perfil del revestimiento del aislador representativo ha cambiado más allá de las tolerancias, es necesario repetir la prueba de diseño

#### a) Pruebas de rutina de materiales

Serán realizadas utilizando el método de muestreo indicado en la norma IEC 61109, Los aisladores que no superen las pruebas de rutina serán rechazados, los que no podrán ser nuevamente presentados para la aceptación.

Las demoras debidas a elementos rechazados no serán consideradas como razones válidas para la justificación de atrasos en los plazos contractuales.

#### 5.11.2 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica

#### 5.12 Forma de pago

De acuerdo al RLCE. Artículo 171, ELECTROCENTRO S.A efectuará el pago por las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes entregados, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

Conforme a lo establecido en el numeral 45.36 del artículo 45 de la Ley, el pago reconocido al proveedor o contratista como resultado de un proceso arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad.

Documentos para efectos de pago:

- Recepción de los bienes por parte del área de Almacén (Guías de remisión e informe de conformidad de recepción)
- Informe del control de calidad por parte de Gerencia Técnica emitiendo la conformidad de los bienes.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación necesaria a ser presentada para el pago único o los pagos a cuenta, según corresponda.

Dicha documentación deberá ser ingresada en la oficina central de ELECTROCENTRO S.A por mesa de partes, sito en Jr. Amazonas N° 641.

### 5.13 Fórmula de reajuste

Los precios contenidos en la oferta económica se mantendrán invariables, no reconociéndose modificación alguna por ningún motivo.

### 5.14 Penalidad por plazo

Aplíquese el Artículo 162 del RLCE. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **5.15 Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

EL plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 02 años contado desde otorgado la conformidad por la ENTIDAD y lo que estipule el Código Civil vigente.

#### **5.16 Declaratoria de viabilidad**

No aplica

#### **5.17 Normativa específica**

No aplica



*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/646,931.10 (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno con 10/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes la venta de equipos de protección eléctrica en general y ferretería eléctrica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                  O<sub>i</sub> = Precio i                  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                  PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

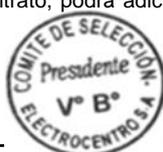
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

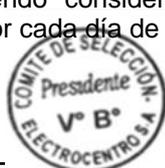
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

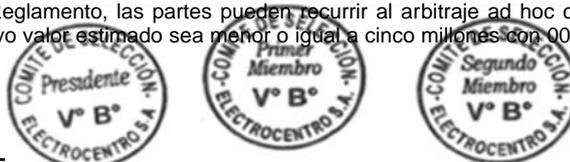
**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**ANEXOS**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>11</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

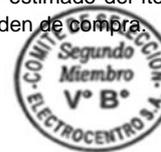
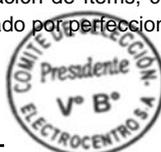
**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

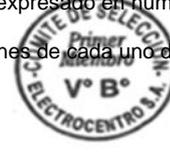
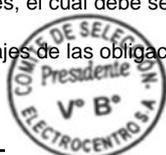
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>13</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>14</sup>  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>15</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir o eliminar, según corresponda*



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA  
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>16</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>17</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>16</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>17</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>18</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>19</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>20</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>21</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>22</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>23</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>18</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>19</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>20</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>21</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>22</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>18</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>19</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>20</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>21</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>22</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>23</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020-ELCTO S.A.-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ING. BEQUER LUIS GARAY HUANCA  
Presidente Comité de Selección

ING. FREDDY JOHON POMA SOTO  
Primer Miembro

CPC. NICANOR ESTEBAN EGOAVIL SARAPURA  
Segundo Miembro

